

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Deportes

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 9, de las Bases de Ejecución del Pre-

2556

supuesto para el Ejercicio 2016 de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión (Anexo I) y denegación (Anexo II) de las siguientes subvenciones a clubes deportivos de la provincia, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 10 de Agosto de 2016.

ANEXO I

CLUB	C.I.F	IMPORTE 2016
C.D. ALCARREÑO DE MONTAÑA	G-19022839	350
C.D. WADO RYU ALCARRIA KARATEDO	G-19025980	250
SOCIEDAD DE PESCADORES RIO GALLO	G-19118496	250
C.D. CIFONTINO	G-19119460	450

C.D. USANOS C.F	G-19120252	350
C.D. SALESIANOS GUADALAJARA	G-19123942	2400
C.D. CLUB ABISMO	G-19124593	1800
C.D. MOLINA FUTBOL SALA	G-19126911	650
C.D. FRONTENIS AZUQUECA	G-19137421	350
C.D.E. LOS MOROS	G-19140938	350
C.D. GIMNASIA RÍTMICA GUADALAJARA	G-19147768	450
CLUB CICLISTA HUMANES	G-19148154	350
C.D. EL POZO	G19169713	350
C.D CLUB DE MONTAÑA EL HUSO	G-19171909	350
C.D. NUEVO HORIZONTE	G-19179498	525
C.D.E. TAEKWONDO CABANILLAS	G-19179894	600
C.D. CICLOTURISTA CABANILLAS DEL CAMPO	G-19185677	350
C.D. CAÑAMAR	G-19188457	350
C.D. PASTRANA FÚTBOL SALA	G-19189406	350
C.D.B. ATLETISMO LA ESPERANZA	G19193507	650
C.D.E. MIRADOR DE CABANILLAS	G-19195692	350
C.D DEPORTIVO CHILOECHES	G-19197243	600
C.D.B. ACADEMIA ALBICELESTE	G-19199264	450
CLUB DEPORTIVO ESCUELA BASKET YUNQUERA	G-19201565	2400
C.D. SOROCHE	G-19204858	300
C.D. TRIATLON AZUQUECA	G-19206820	600
C.D. ATLETISMO BRIHUEGA	G-19211523	475
CLUB ATLETISMO ALOVERA	G-19217389	425
C.D. ASOCIACIÓN AEROMODELISTA GUADALAJARA	G-19220490	275
C.D.E. BOLOS CASTELLANOS CASPUEÑAS	G-19221464	250
C.D.FÚTBOL-SALA POZO DE GUADALAJARA	G19228303	350
C.D IRIEPAL	G-19229954	350
C.D. LOS CHAVALES MDF	G19232859	350
CLUB DEPORTIVO ATLETISMO VILLANUEVA DE LA TORRE	G-19261163	550
C.D.E. INTER AZUQUECA CLUB FRONTENIS	G19266873	250
C.D. RITIMICA INFANTADO GUADALAJARA	G19274646	2400
C.D. MILLANA	G-19281575	250
C.D. AGRUPACIÓN ALCARREÑA FUTBOL-SALA	G-19283472	325
C.D. ALCARRIATREKKING	G-19285998	250
MOTOCUB LAGOS DE SACEDON	G-19286772	200
C..D. CICLISMO "CICLO-ROOM EL CASAR"	G-19287101	350
C.D.E. VELOCIRAPTOR TWINNER	G-19290212	425
AGRUPACIÓN DEPORTIVA HOGAR ALCARREÑO	G-19290303	450
C.D. FÚTBOL SALA FEMENINO ALOVERA	G-19290329	600
C.D. VILLA DE MONDEJAR	G-19290642	350
C.D. RAYO ARRIACENSE	G-19294636	350
C.D. JSS GUADALAJARA	G-19295401	350
C.D. BALONMANO EL CASAR	G19295625	350
C.D. VOLEIBOL BRIHUEGA	G-19298124	350
C.D. RUNNER CABANILLAS	G-19299015	425
A.D. MOLINA DE ARAGÓN	G-19299833	425

C.D.E. AMIGOS DEL BOLO PINO	G-19300698	250
C.D.E. GIMNASIA RITMICA OMEGA ALSÁN	G-86947165	425
C.D. CBD GUADALAJARA	V-19244920	350
MELIZ SPORT CLUB	G19291640	500
C.D. EQUIPO DEL AMOR	G-19261387	350
C.D. SILVESTRISTA ALCARREÑO	G-19206010	350
C.D. FRONTON HUMANES	G19308857	350
UNIÓN GUADALAJARA (GAUG)	G-19167949	1000
CLUB CANICROSS GUADALAJARA	G-19261783	1800
CLUB DEPORTIVO GUADATRAIL	G-19309707	300
CLUB DEPORTIVO EL CHIVON DE ALOVERA	G-19274919	250
CLUB DEPORTIVO BALONCESTO 86	G-19303023	300
C. D. PESQUEROS DEL PERU	G-19203421	175
CLUB DEPORTIVO AYLUI I	G-19152578	1150
C.D. A.E.H. DIEBRES FRONTENIS	G-19312834	350
C.D. ACDM HORCHE	G-19229715	575
C.D. BOCCIA GUADALAJARA	V-19254184	1400
C.D. NATACIÓN GUADALAJARA	G-19037563	2000
C.D. BÁDMINTON GUADALAJARA	G-19138767	250
C.D. GUADALAJARA BASKET	G-19281377	1200
GUADALAJARA CLUB DE GOLF	G-19168053	1200
C.D. AMIGOS FÚTBOL 7	G-19265750	150
C.D. AMIGOS DE JOSE LUIS VIEJO	G-19310184	250
C.D.E. ESCUELA DE TAEKVONDO AN DUK KWAN	G-19283670	350
C. D. CLUB CICLISTA LA ALCARRIA	G-19288323	350
C.D. ESCUELA BALONMANO GUADA	G-19307891	350
C. D. ESFERA	G-19263987	425
C. D. WAD-AL.HAYARA	G-19224997	425
MOTO CLUB ASTAKI HEMOS LLEGADO	G-19266550	175
C.D VOLEY GUADA	G-19182328	1700
C.D. FÚTBOL ALOVERA	G-19120815	575
C.LUB HIPICO GUADALAJARA	G-19236660	400
C.D. CLUB CICLISTA BIELAS Y PIÑONES VALDELUZ	G-19298173	350
C.D. ESCUELA DE BALONCESTO	G-19282359	1200
C.D. E.D. SACEDÓN	G-19312446	425
C.D. BICICLISTAS	G-19312990	600
C.D HOCKEY CASAR	G-19295500	400

ANEXO II

Presentado fuera de plazo:

CLUB	C.I.F.
CLUB DEPORTIVO EL 9	G-19177187
C.D. SPORTING CABANILLAS	G-19103555

Incumplen la base quinta de las bases:

CLUB	C.I.F.
CDE ALMOGUERA CLUB DE FUTBOL	G-19307172
CLUB TRAMPOLIN RUDITRAMP	G-1000112 B
CLUB DEPORTIVO YEBRA	G-19120989
CLUB NAUTICO ENTREPEÑAS	G-19016872

Guadalajara, 25 de Agosto de 2016.- El Presidente en funciones. Jesús Herranz Hernández.

2559

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

EDICTO

Aprobada la matrícula de contribuyentes, relativa al Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2016 (cuotas a pagar por el Impuesto Municipal y Recargo Provincial), queda expuesta al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la matrícula producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en periodo voluntario de Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2015.

Del 20 de septiembre de 2016 al 21 de noviembre de 2016.

Horario de ingreso: de 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, No obstante, este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo del artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

ENTIDADES COLABORADORAS:

IBERCAJA, BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA , BANCO DE CASTILLA-LA MANCHA , BANKIA , LA CAIXA, ABANCA, CAJA RURAL CASTILLA-LA MANCHA, BBVA, BANCO SANTANDER Y BANCO SABADELL.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora La Caixa para solicitarlos.

Guadalajara, 24 de agosto de 2016.- El Concejal Delegado de Hacienda, D. Alfonso Esteban Señor.

2558

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Alovera**

DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

PUBLICADO EN EL BOP N° 89 DE 25 DE JULIO DE 2016

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alovera, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 26 de agosto de 2016, acuerda:

- Desistir del Procedimiento Abierto para la contratación del Servicio Público de Actividades Deportivas del Ayuntamiento de Alovera, convocado mediante anuncio inserto en el boletín oficial de la Provincia núm. 89 de 25 de julio de 2016, por omisiones insubsanables en los pliegos que afectarían a los principios básicos de contratación en el sector público de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos

- Asimismo se acuerda Modificar el Pliego de Cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y el estudio económico del equilibrio concesional aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 12 de julio de 2016 y por tanto la apertura de un nuevo plazo para la presentación de ofertas de 8 días naturales desde la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Guadalajara.

Alovera, 26 de agosto de 2016.- La Alcaldesa, D.ª María Purificación Tortuero Pliego.

2455

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Arbancón****ANUNCIO**

De conformidad con la Resolución de Alcaldía n.º 88/2016, de fecha 8 de agosto de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento del bien inmueble Bar Hogar del Jubilado «Refugio del Abuelo» y Terraza de Verano, ubicado en la en el Paseo Eloy Guíjarro, s/n, para destinarlo a uso de hostelería, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Arbancón.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Ayuntamiento de Arbancón.
- c) *Obtención de documentación e información:*
 - 1) *Dependencia:* Ayuntamiento de Arbancón.
 - 2) *Domicilio:* Plaza Mayor Los Cuatro Caños, 1.
 - 3) *Localidad y código postal:* Arbancón (Guadalajara) 19237.
 - 4) *Teléfono:* 949855192.
 - 5) *Telefax.*
 - 6) *Correo electrónico:* ayuntamientodearbancón@hotmail.com.
 - 7) *Dirección de internet del perfil del contratante.*
 - 8) *Fecha límite de obtención de documentación e información.*
- d) *Número de expediente.*

2. Objeto del contrato:

- a) *Tipo:* Arrendamiento.
- b) *Descripción:* Arrendamiento Bar Hogar del Jubilado y Terraza de Verano.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto.
- c) *Criterios de adjudicación:* Los detallados en el Pliego.

4. Importe del arrendamiento:

- a) *Importe total:* 5126,00 euros.

5. Requisitos específicos del contratista:

- a) *Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:* Los detallados en el Pliego.

6. Presentación de ofertas:

- a) *Fecha límite de presentación:* 15 días naturales, contados desde la publicación del anuncio del arrendamiento.
- b) *Modalidad de presentación.*
- c) *Lugar de presentación:*
 1. *Dependencia:* Ayuntamiento de Arbancón.
 2. *Domicilio:* Plaza Mayor Los Cuatro Caños, 1.
 3. *Localidad y código postal:* Arbancón (Guadalajara) 19237.
 4. *Dirección electrónica:* ayuntamientodearbancón@hotmail.com.

d) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.*

7. Apertura de ofertas:

- a) *Descripción:* Detallado en el Pliego.
 b) *Dirección:* Plaza Mayor Los Cuatro Caños, 1.
 c) *Localidad y código postal:* Arbacón (Guadalajara) 19237.

En Arbacón a 10 de agosto de 2016.– El Alcalde, Gonzalo Bravo Bartolomé.

2478

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Chiloeches

BDNS (Identif): 314998

Ayudas para financiar la inscripción de los niños con tarjeta deportiva que se inscriban en el Campus Multideportivo, organizado por el Ayuntamiento de Chiloeches y la empresa concesionaria de la gestión del servicio municipal de deportes, que se desarrollará, de lunes a viernes, durante el mes de julio de 2016.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LOS PARTICIPANTES EN LOS CAMPUS MULTIDEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES, EJERCICIO 2016

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mencionado artículo.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras: Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

El Ayuntamiento de Chiloeches, dentro del programa de actuación de su Concejalía de Juventud y Deportes, considera prioritario el apoyo a las familias y la ocupación del tiempo libre de los menores del municipio.

Con tal fin, se efectúa la presente Convocatoria de ayudas de acuerdo a las siguientes BASES

Primera.- Régimen jurídico

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en las presentes bases de convocatoria; la Orde-

nanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiloeches; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones; la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones; las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y en su defecto las normas de derecho privado.

Segunda.- Crédito presupuestario

a) Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 341.480 correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2016 del Ayuntamiento de Chiloeches.

b) El importe destinado a este proyecto no podrá superar los TRES MIL EUROS (3.000 euros).

c) El importe de las ayudas estará limitado por la consignación presupuestaria existente.

d) El importe de las subvenciones será de 40,00 euros quincenales por niño inscrito en el Campus Multideportivo de Chiloeches.

Tercera.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas para financiar la inscripción de los niños con tarjeta deportiva que se inscriban en el Campus Multideportivo, organizado por el Ayuntamiento de Chiloeches y la empresa concesionaria de la gestión del servicio municipal de deportes, que se desarrollará, de lunes a viernes, durante el mes de julio de 2016:

- primera quincena, del 1 al 15 de julio;
- segunda quincena, del 15 a 29 de julio.

El importe de la subvención será de cuarenta euros (40,00) quincenales por niño inscrito en el Campus Multideportivo y que posea tarjeta deportiva.

La presente convocatoria se aplicará exclusivamente al Campus Multideportivo, organizado por el Ayuntamiento de Chiloeches y la empresa concesionaria de la gestión del servicio municipal de deportes, correspondiente al año 2016.

Cuarta.- Beneficiarios

Son beneficiarios de estas ayudas los representantes legales de los niños, con tarjeta deportiva, inscritos en el Campus Multideportivo en los que no concorra ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta: Procedimiento de otorgamiento de las ayudas.

El procedimiento de otorgamiento de las ayudas se ajusta a los siguientes trámites:

1. Publicada la convocatoria se abrirá el plazo de presentación de solicitudes que será de un mes desde la publicación de la misma junto con las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde requerirá la mejora y subsanación de aquellas que presenten deficiencias. Para ello se otorgará el plazo de diez días, transcurrido el cual, sin subsanar o mejorar la solicitud, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

3. Transcurrido el periodo de subsanación y mejora de las solicitudes la Concejalía de Juventud y Deportes, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados; formulándose, en este supuesto, propuesta de resolución definitiva en los términos y con el contenido del artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiloeches.

4. Resolución definitiva por el Sr. Alcalde, en los términos y con el contenido del artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiloeches.

Sexta.- Solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el ANEXO I de las presentes bases.

En ella se hará constar:

1º. Declaración responsable de no encontrarse incurso el beneficiario de la subvención en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, con mención expresa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias (estatales, autonómicas y con el Ayuntamiento de Chiloeches) y con la Seguridad Social.

2º. Identificación del beneficiario de la subvención: nombre y apellidos, D.N.I., domicilio y teléfono.

3º. Identificación del inscrito en el Campus Multideportivo de Chiloeches: nombre y apellidos, D.N.I. (en su caso), domicilio y teléfono.

4º. La quincena o quincenas del Campus Multideportivo de Chiloeches a la/s que se pretende asistir.

5º. El importe que sufragado por el representante legal del niño, con tarjeta deportiva, inscrito en el Campus Multideportivo.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

1º. Acreditación del pago del Campus Multideportivo, por los medios establecidos en el artículo 2 de la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Empleo y Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

2º. Ficha de terceros.

3º. Tarjeta deportiva municipal del niño.

Séptima.- Forma de pago

Una vez concedida la subvención se procederá a su pago mediante transferencia bancaria.

Octava.- Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida

c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención

d) Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.

**ANEXO I
SOLICITUD**

**CAMPUS MULTIDEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE
CHILOECHES, EJERCICIO 2016**

DATOS BENEFICIARIO

Nombre y apellidos o Razón Social:		D.N.I./N.I.F.:		
Domicilio				
Cod. Postal:	Municipio:	Provincia:	Fax:	Teléfono:

DATOS DEL USUARIO

Nombre y apellidos o Razón Social:		D.N.I./N.I.F.:		
Dirección:				
Cod. Postal:	Municipio:	Provincia:	Fax:	Teléfono:

DECLARO RESPONSABLEMENTE que

- No me encuentro incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.⁽¹⁾
- Me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias (estatales, autonómicas y con el Ayuntamiento de Chiloeches) y con la Seguridad Social.

⁽¹⁾ El contenido del artículo 13.2 de la Ley General Tributaria se transcribe al dorso de la presente declaración.

- El usuario ha participado en el Campus Multideportivo, organizado por el Ayuntamiento de Chiloeches, en la quincena/s que se señalan:

<input type="checkbox"/> Primera quincena: 1 a 15 de julio de 2016	<input type="checkbox"/> Segunda quincena: 15 a 29 de julio de 2016
--	---

- El importe sufragado por asistencia al Campus Multideportivo Municipal organizado por el Ayuntamiento de Chiloeches ha ascendido a (se aporta justificante de pago):

<input type="checkbox"/> 115,00 euros (una quincena)	<input type="checkbox"/> 230,00 euros (dos quincenas)
--	---

CLAUSULA DE INFORMACIÓN SOBRE LA LEY DE PROTECCION DE DATOS

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "SUBVENCIONES Y AYUDAS", cuya finalidad es CONTROL DE LAS AYUDAS PRESTADAS EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS O LINEAS DE SUBVENCION MUNICIPALES, y no podrán ser cedidos salvo a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o cuando las cesiones estén previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es **AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES** y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es C/ MAYOR, 14, 19160, CHILOECHES, GUADALAJARA, de todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal."

Declaro haber leído la Cláusula de Información sobre la Ley de Protección de Datos

Chiloeches, a de de 201...

El solicitante

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES (GUADALAJARA)

DORSO QUE SE CITA

Artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:.

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.
- i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

En Chiloeches, a 16 de agosto de 2016.- M^a Pilar Bueno Torres.

2485

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Taravilla

ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2016, al no haberse pre-

sentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Gastos de Personal	30.000
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	60.000
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	500
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	16.500
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	15.000
CAPÍTULO VII: Transf. de Capital	0
TOTAL	122.000

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Impuestos Directos	21.000
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	
CAPÍTULO III: Tasas y Otros Ingresos	7.000
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	13.000
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	81.000
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	
TOTAL	122.000

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Taravilla, a 11 de agosto de 2016.- El Alcalde,
D. Julián Sanz Rico.

2486

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Taravilla

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Taravilla, de fecha de septiembre de 2013, sobre la Ordenanza Reguladora de la Recogida de Setas y Hongos, excepto Trufas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto literal dice así:

“

Artículo 1.º Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza regular el aprovechamiento de hongos, setas (exceptuando a las diversas especies del género Tuber, trufas) en el término municipal de Taravilla.

Artículo 2.º Aprovechamientos

Estos aprovechamientos se realizarán considerando su carácter de recursos naturales renovables, armonizando la utilización racional de los mismos con la adecuada conservación, permitiendo el equilibrio del ecosistema y la pervivencia de las especies.

Artículo 3.º Terrenos acotados.

Los terrenos que integran el acotado de hongos, setas y demás productos naturales son los siguientes:

- a) Las fincas pertenecientes al del Ayuntamiento de Taravilla incluidos los Montes de utilidad pública.

El permiso de recogida será válido en los terrenos acotados del municipio.

Artículo 4.º Régimen de beneficiarios.

1. Vecinos de la localidad.
Requisitos: Llevar más de tres meses empadronado en la localidad.
2. Hijos del pueblo
Requisitos: Poseer la familia, casa o tierras en la localidad.
3. Foráneos

Se considera foráneo a efectos de recolección al resto de personas interesadas en esta actividad.

En acuerdo de Pleno, deberá justificarse la oportunidad o no de conceder el aprovechamiento a los foráneos, en base a la abundancia o no de los productos naturales en ese año concreto.

La cantidad a pagar se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija que anualmente establecerá el Ayuntamiento.

No se prevén beneficios económicos derivados de la gestión y únicamente se pretende la regulación de esta actividad.

Por otra parte los recolectores deberán cumplir unas normas de recolección para asegurar la conservación de las especies y el medio en el que se desarrollan.

Artículo 5.º Se reconoce con carácter general el derecho al uso recreativo de los montes, sin que ello suponga posibilidad de realizar aprovechamiento alguno.

Artículo 6.º Requisitos.

1. Para la recolección de setas en los montes de Taravilla, se deberá estar en posesión del permiso de recolección correspondiente.
 - Los vecinos e hijos del pueblo solicitarán y recogerán su permiso en el Ayuntamiento.
 - Los permisos para foráneos se podrán conseguir además de en el Ayuntamiento en los establecimientos comerciales que hayan solicitado al Ayuntamiento expedir dichos permisos.
2. Los menores de edad, mayores de 14 años, necesitarán autorización paterno-materna para la obtención del permiso de recolección y en el monte siempre estarán acompañados de una persona mayor de edad.

Los permisos de recolección son personales e intransferibles y otorgan el derecho de recolección en los montes propiedad del Ayuntamiento de Taravilla, objeto de aprovechamiento durante los períodos de validez y en las cuantías que establece cada tipo de permiso.

El permiso consta de dos copias, la primera para el titular que deberá llevar siempre que recolecte setas junto al DNI y que deberá mostrar siempre que le sea requerido por el personal autorizado, siendo la segunda copia para ser colocado en el salpicadero del vehículo para facilitar las labores de control y seguimiento.

Todas las setas que porte o lleve en su vehículo cualquier recolector en los montes de Taravilla, se entenderá que habrán sido recolectados en el lugar.

Artículo 7.º Normas generales de recolección.

- Se prohíbe la recolección nocturna desde la puesta del sol hasta una hora después de su salida.
- No se podrá recolectar en zonas que se indique debidamente con señales de peligro, bien por riesgo por batidas de caza u otras.
- Se prohíbe el uso de rastrillos y otros utensilios que puedan dañar el estrato húmico del terreno, el micelio fúngico o el aparato radicular de la vegetación.
- Durante la recolección se empleará para el almacenaje y transporte exclusivamente una única cesta.
- Se deben respetar los ejemplares pasados, rotos o alterados y aquellos que no sean motivo de recolección.
- Se considerará como carpóforo desarrollado y abierto, en general para todas las especies, aquellos que tengan de sombrero un diámetro igual o superior a 4 cm.
- Se prohíbe recoger huevos cerrados de Amanita caesarea, con el carpóforo encerrado en el interior del velo.
- Se recuerda que está prohibido circular con automóvil fuera de las vías públicas habilitadas a tal efecto.
- Deberán respetar los aprovechamientos de pastos autorizados que se realizan en terrenos afectados por este acotado, quedando absolutamente prohibido molestar al ganado, dejar portillos abiertos, y cortar alambrada. El cruce de la alambrada se realizará a través de los portillos y pasos establecidos al efecto.
- Los carpóforos se recolectarán con cuidado para no dañar el micelio. Las bases serán cortadas y enterradas entre hojas a fin de favorecer la expansión de la especie.
- Las personas ajenas al acotado (foráneos) podrán recoger por persona y día, como máximo, 5 kilos de ejemplares de las especies objeto del acotado al precio de 10 €.

Artículo n.º 8 Sanciones.

1. Quien sin tener derecho a ello realizara aprovechamiento ilegal, será sancionado con multa de 30,05 a 300,51 euros en atención a la naturaleza de dicho aprovechamiento ilegal y obligado a indemnizar los daños y perjuicios. Además serán decomisados los bienes y productos usurpados.
2. Se remitirá copia del expediente sancionador a la Guardia Civil por si hubiera responsabilidad penal.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se firme el presente Acuerdo.

Ampliamente que ha sido discutida la anterior Ordenanza se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.

El presente Acuerdo Provisional quedará elevado a definitivo en el caso de que no se formularan reclamaciones contra el mismo en el término de treinta días desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.P. de Guadalajara; publicándose igualmente en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.”

En Taravilla, a 11 de agosto de 2016.- El Alcalde, Julián Sanz Rico.

2487

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fuembellida

ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Gastos de Personal	10.000
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	20.400
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	300
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	300

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	
CAPÍTULO VII: Transf. de Capital	0
TOTAL	31.000

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Impuestos Directos	5.000
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	
CAPÍTULO III: Tasas y Otros Ingresos	1.000
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	2.000
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	23.000
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	
TOTAL	31.000

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Fuembellida, a 9 de agosto de 2016.- El Alcalde, Angel Luis Orejudo Hernández.